

PAGINA		PAGINA
	calle del Doctor Bobillo, número 10, de Madrid, de doña Pilar Rodríguez Rodríguez, como heredera de don Fernando Rodríguez Sevilla.	
1011	Orden de 28 de diciembre de 1974 por la que se aprueba el proyecto de delimitación del polígono «Nuestra Señora de los Angeles» (segunda ampliación), sito en el término municipal de Palencia.	
1011	Orden de 31 de diciembre de 1974 por la que se recalifica la vivienda de protección oficial sita en piso primero, letra C, tipo A, de la finca número 18 de la calle Béjar, de Alicante, de don Louis Peñeranda Palacios.	
1011	Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda sobre enajenación de parcelas del polígono «San Benito», de Jerez de la Frontera (Cádiz), reservadas a propietarios expropiados para la formación del polígono.	
1012	Resolución del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la construcción del grupo de viviendas a construir en Carabañas (Madrid).	1012
	<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
	Resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se convocan varios concursos-oposiciones.	984
	Resolución del Ayuntamiento de Sabadell referente al concurso para proveer en propiedad una plaza de Arquitecto adjunto.	984
	Resolución del Ayuntamiento de Sagunto por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos en la oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas vacantes de Oficial de la Escala Técnico-Administrativa.	984

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**895** *ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se conceden créditos extraordinarios al presupuesto de Sahara.*

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización contenida en el párrafo 4.º del artículo 3.º del Decreto 759/1974, de 21 de marzo, aprobatorio del vigente Presupuesto de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceden los siguientes créditos extraordinarios a dicho presupuesto:

En su sección 6.ª, Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda; servicio 01, Obras Públicas; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 62, Planes Provinciales; numeración 621.653; concepto nuevo «Alcantarillado Aaiún», por 4.000.000 de pesetas.

En la misma sección; servicio 02, Urbanismo y Vivienda; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 62, Planes Provinciales; numeración 621.64, concepto nuevo «Mercado en Aaiún, 2.ª fase», por 10.000.000 de pesetas.

En la misma sección, servicio, capítulo, artículo y numeración, concepto nuevo «Edificio de Justicia, 2.ª fase», por 9.000.000 de pesetas.

2.º La cobertura del mayor gasto que supone la concesión de estos créditos extraordinarios, se efectuará mediante baja en el crédito cifrado en la sección 1.ª, Gobierno y Secretaría General; servicio 02, Tráfico; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 62, Planes Provinciales; numeración 621.145, concepto «Reposición Parque Móvil para comunicaciones con el Interior», por 23.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

**896** *ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se autorizan varias modificaciones de crédito en el presupuesto de Sahara.*

Ilustrísimo señor:

Haciendo uso de la autorización concedida en el punto 4.º del artículo 3.º del Decreto 759/1974, de 21 de marzo, aprobatorio del vigente Presupuesto de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceden las siguientes modificaciones de crédito a dicho presupuesto:

Crédito extraordinario aplicado a su sección 1.ª, Gobierno y Secretaría General; servicio 02, Tráfico; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de inversiones para 1974; numeraciones 611.145, concepto «Reposición parque móvil para comunicaciones con el interior», por 23.000.000 de pesetas.

Suplemento de crédito a la sección 3.ª, Política Interior; servicio 02, Policía Territorial; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 15, Gastos de tropa y marinería; numeraciones 151.144, concepto «Haberes de tropa del personal de las Fuerzas del Servicio de Policía Territorial», por importe de 10.245.400 pesetas.

Suplemento de crédito a la sección 6.ª, Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda; servicio 01, Obras Públicas; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de inversiones para 1974; numeraciones 611.853, concepto «Construcción de Pistas», por 273.513.468 pesetas.

Suplemento de crédito a la sección 7.ª, Minería e Industria; servicio 02, Servicio provincial de Minería; capítulo 6.º, Inversiones reales; artículo 61, Programa de inversiones para 1974; numeraciones 611.833, concepto «Pozos, sondeos e instalaciones accesorias», por 38.237.400 pesetas.

Suplemento de crédito a la sección 10, Obligaciones generales; capítulo 2.º, Compra de bienes corrientes y de servicios; artículo 24, Dietas, locomociones y traslados; numeraciones 242 varios, concepto «Para el pago de pasajes», por 5.000.000 de pesetas.

2.º El mayor gasto que estas modificaciones de crédito suponen se financiará con el exceso de los ingresos sobre los gastos que, presumiblemente, se producirá a la liquidación del presupuesto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

**897** *ORDEN de 31 de diciembre de 1974 por la que se conceden diversos suplementos de crédito al vigente presupuesto de Sahara.*

Ilustrísimo señor:

En uso de la autorización concedida en el punto 4.º del artículo 3.º del Decreto 759/1974, de 21 de marzo, aprobatorio del vigente presupuesto de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceden los siguientes suplementos de crédito a dicho presupuesto, por aplicación de la Ley 29/1974, de 24 de julio:

En su Sección 1.ª, Gobierno y Secretaría General; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 11, Sueldo, trienios y pagas extraordinarias; numeración 111.115, por 45.360 pesetas.

En la misma Sección, capítulo y artículo, numeración 112.115, por 78.750 pesetas.

En la misma Sección, capítulo y artículo, numeración 113.115, por 22.050 pesetas.

En la misma Sección y capítulo, artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.115, por 527.851 pesetas.

En la misma Sección, capítulo y artículo; numeración 125.115, por 44.947 pesetas.

En la misma Sección, Servicio 02, Tráfico; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 11, Sueldo, trienios y pagas extraordinarias; numeración 111.145, por 95.655 pesetas.

En la misma Sección, Servicio y capítulo; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.145, por 133.525 pesetas.

En la misma Sección; Servicio 03, Trabajo; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.81, por 36.982 pesetas.

En la misma Sección; Servicio 04, Agricultura y Ganadería; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.145, por 61.614 pesetas.

En la misma Sección, Servicio, capítulo y artículo; numeración 125.145, por 18.798 pesetas.

En la misma Sección, Servicio 05, Turismo; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.87, por 46.310 pesetas.

En la Sección 2.ª, Justicia; Servicio 01, capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.143, por 246.178 pesetas.

En la misma Sección, Servicio 02, Propiedades y Registro; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 11, Sueldo, trienios y pagas extraordinarias; numeración 111.148, por 12.600 pesetas.

En la misma Sección, Servicio y capítulo; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.148, por 30.707 pesetas.

En la Sección 3.ª, Política Interior; Servicio 01, Información y Seguridad; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 11, Sueldo, trienios y pagas extraordinarias; numeración 111.144, por 1.452.045 pesetas.

En la misma Sección, Servicio y capítulo; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.144, por 1.450.917 pesetas.

En la misma Sección; Servicio 02, Policía Territorial; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 11, Sueldo, trienios y pagas extraordinarias; numeración 111.144, por 1.321.635 pesetas.

En la misma Sección, Servicio y capítulo; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.144, por 1.132.830 pesetas.

En la misma Sección, Servicio 03, Policía Armada; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 11, Sueldo, trienios y pagas extraordinarias; numeración 111.144, por 292.005 pesetas.

En la misma Sección, Servicio y capítulo; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.144, por 250.290 pesetas.

En la misma Sección, Servicio 04, Sección Flotante; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 11, Sueldo, trienios y pagas extraordinarias; numeración 111.24, por 50.820 pesetas.

En la misma Sección, Servicio y capítulo; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.24, por 43.560 pesetas.

En la Sección 4.ª, Enseñanza; Servicio 01, Jefatura de Enseñanza; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.31, por 26.552 pesetas.

En la misma Sección; Servicio 02, Enseñanza Media; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.333, por 791.703 pesetas.

En la misma Sección, Servicio 03, Enseñanza Primaria; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.331, por 1.551.523 pesetas.

En la Sección 5.ª, Sanidad e Higiene; Servicio 01; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.43, por 865.798 pesetas.

En la Sección 6.ª, Obras Públicas, Urbanismo y Vivienda; Servicio 01, Obras Públicas; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 11, Sueldo, trienios y pagas extraordinarias; numeración 113.853, por 83.370 pesetas.

En la misma Sección, Servicio y capítulo; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.145, por 178.241 pesetas.

En la misma Sección, Servicio 02, Urbanismo y Vivienda; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.64, por 97.168 pesetas.

En la Sección 7.ª, Minería e Industria; Servicio 02, Servicio Provincial; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.833, por 165.710 pesetas.

En la Sección 8.ª, Correos y Telecomunicación; Servicio 01, Correos; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.857, por 185.891 pesetas.

En la misma Sección, Servicio 03, Servicio Provincial de Telecomunicación; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; ar-

tículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.857, por 711.985 pesetas.

En la Sección 9.ª, Financieros y de Comercio; Servicio 01, Financieros; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.112, por 314.329 pesetas.

En la misma Sección, Servicio, capítulo y artículo; numeración 125.112, por 22.698 pesetas.

En la misma Sección, Servicio 02, Comercio; capítulo 1.º, Remuneraciones de personal; artículo 12, Otras remuneraciones; numeración 122.86, por 16.673 pesetas.

2.º El mayor gasto que estas modificaciones de crédito suponen se financiará con cargo al exceso de los ingresos sobre los gastos que, presumiblemente, se producirá a la liquidación del presupuesto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1974.

CARRO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

898

*ACUERDO Complementario al Convenio Básico Hispano Ecuatoriano sobre Cooperación Técnica en materia de recursos geológico-mineros, hecho y firmado en Quito el 22 de noviembre de 1974.*

Los Gobiernos de España y del Ecuador, deseosos de incrementar la cooperación técnica entre ambos países, han decidido, dentro del marco del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito el 7 de julio de 1971, incluir un Acuerdo Complementario al mismo, que contempla la asistencia y colaboración en materia de investigación de recursos geológico-mineros.

### ARTICULO I.—GENERALIDADES

1. El Gobierno español, a través de sus Organismos competentes, prestará asesoramiento y colaboración al Gobierno ecuatoriano en materia de investigación de los recursos geológico-mineros de la República del Ecuador, dentro de los programas contemplados en el «Plan Quinquenal» de la Dirección General de Geología y Minas del Ecuador.

2. Los proyectos sobre los que se ejercerá la colaboración de los expertos españoles se seleccionarán de común acuerdo entre los dos Gobiernos.

3. Para llevar a cabo los objetivos fijados en los numerales anteriores, el Gobierno español pondrá a disposición de los Organismos competentes del Ecuador una misión técnica/geológico-minera, integrada por los expertos que se estimen necesarios, de común acuerdo.

Asimismo será facilitado el material de laboratorio, vehículos, maquinaria y equipos específicos que se consideren necesarios para la ejecución de los trabajos incluidos en el citado Plan, durante el tiempo que duren los mismos.

4. Los expertos españoles integrantes de la misión técnica geológico-minera quedarán amparados en el artículo IX del Convenio Básico de Cooperación Técnica vigente entre los dos países.

5. El Gobierno español contribuirá a la formación de expertos ecuatorianos mediante la integración de sus técnicos en los programas de investigación geológico-minera que se estén realizando en España. Asimismo otorgará todo tipo de facilidades para la admisión de éstos en sus Centros de investigación y Empresas estatales y paraestatales.

### ARTICULO II.—DE LA SISTEMÁTICA DE LOS TRABAJOS

1. Será objeto de acuerdo entre los Organismos competentes de los dos países y, más concretamente, de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de España y de la Dirección de Geología y Minas del Ecuador:

a) La selección de zonas, de entre las propuestas por parte ecuatoriana, donde realizar trabajos de prospección minera.

b) La selección de áreas donde realizar trabajos de exploración derivados de los anteriores.